

A partir de 1.º de enero de 1963:

Sargento don Antonio Aviles Roldán,

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1.º de agosto de 1962:

Sargento don Aniceto Anunciabay Amescua,

A partir de 1.º de diciembre de 1962:

Brigada don Manuel Saavedra Requena, Sargento 1.º don Eduardo Portero Lipe, Sargento don Eduardo Colina Ruiz; otro, don Dionisio Jiménez Terrón; otro, don Pascual Gómez Moreno.

A partir de 1.º de enero de 1963:

Sargento don Luis Hernandez Hernandez,

Madrid, 3 de enero de 1963.

MARTIN ALONSO

**RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Cuarta Región Militar por la que se anuncia concurso para la contratación de fábricas de harinas en la Cuarta Región, para la mouturación de los trigos que se asignen por la C. A. T. al Ejército de Tierra.**

El excelentísimo señor Ministro (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre concurso para la construcción de fábricas de harinas en la cuarta región para la mouturación de los trigos que se asignen por la C. A. T. al Ejército de Tierra para cubrir las necesidades en la misma durante el presente año de 1963 que se estiman en:

Primera Zona (Barcelona y Depósitos), 45.000 quintales métricos.

Segunda Zona (Gerona y Depósitos), 12.000 quintales métricos.

Tercera Zona (Tarragona y Depósitos), 6.000 quintales métricos.

Cuarta Zona (Lérida y Depósitos), 10.000 quintales métricos.

Hasta las trece horas del día 6 del próximo mes de febrero se admitirán ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de Barcelona (primera planta).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se hallarán de manifiesto, para su examen, en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables, de once a trece horas.

El modelo de proposición se ajustará en un todo a lo que disponen los pliegos de condiciones técnicas y legales.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Barcelona, 10 de enero de 1963.—166.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto por la que se declaran nulos cuatro talonarios de guías para la circulación de azúcar números A-8.236.401/600.**

Visto el informe emitido por la Sección de Investigación e Inspección, favorable a la anulación de cuatro talonarios de guías para la circulación de azúcar números A-8.236.401/600, entregados por la Administración de Rentas Públicas de Granada para uso de la Azucarera del Pilar, de Motril,

Esta Dirección General ha acordado que sean declarados nulos y sin ningún valor ni efecto los mencionados talonarios de guías de circulación de azúcar, debiendo ser considerada fraudulenta cualquiera expedición que a su amparo circule.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1962.—El Director general, José Góngora.

Sr. Delegado de Hacienda de Granada.

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de enero de 1963.**

Dicho sorteo ha de constar de ocho series de 60.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas, distribuyéndose 10.363.500 pesetas en 8.755 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	1.000.000
1 de .....	500.000
1 de .....	250.000
1 de .....	50.000
10 de 15.000 .....	150.000
1.840 de 2.500 .....	4.600.000
599 de 2.500 pesetas cada una, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	1.497.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	247.500
99 ídem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	247.500
99 ídem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	40.000
2 ídem de 10.000 id. id., para los del premio segundo .....	20.000
2 ídem de 6.875 id. id., para los del premio tercero .....	13.750
5.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	1.499.750
8.755	10.363.500

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 60.000, y si este fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentende que si el premio primero corresponde, por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acomodadas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados estos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 18 de abril de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.